



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 293-2020- A/MPR

Rioja, 02 de Noviembre del 2020.

VISTO:

La Carta N° 015A-2020-CONSORCIO CASCAYUNGA/RC de fecha 10.03.2020; Informe Técnico N° 008-2020-LRR/SO de fecha 11.03.2020; Carta N° 008-2020-CICSAC/GG de fecha 11.03.2020; Informe N° 026-2020/JSTP de fecha 22.10.2020; Informe N° 561-2020-OEP-GI/MPR de fecha 22.10.2020; Informe N° 836-2020-GI/MPR de fecha 23.10.2020; Nota de Coordinación N° 082-2020-GM/MPR de fecha 23.10.2020; Informe Legal N° 588-2020-OGAJ/MPR de fecha 28.10.2020; Informe N° 333-2020-GM/MPR de fecha 02.11.2020; y la Disposición del Titular de la Entidad con Memorándum N° 358-2020-A/MPR de 02.11.2020, para emitir el acto resolutorio que correspondiente a la ampliación de plazo N° 03 de la obra : **"CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA EN EL (LA) BARRIO DE CASCAYUNGA Y EN LOS SECTORES DE PUNTA DE COCA, MANANTIAL Y ATAHUALPA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA – SAN MARTÍN"**, con CUI N° 2451228, y ;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y a lo que señala el Artículo II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de administrar los servicios públicos y su organización interna entre otros;

Que, mediante Carta N° 015A-2020-CONSORCIO CASCAYUNGA/RC de fecha 10.03.2020 el Contratista, Consorcio Cascayunga, remite solicitud de sustento y cuantificación de ampliación de Plazo N° 03 invocando el Artículo 197° y 198° del RLCE y adjunta informe sustentatorio de ampliación de plazo N° 03, copia del contrato de obra, copia de los asientos del cuaderno de obra, panel fotográfico y otros anexos;

Que, el Supervisor de la Obra, con Informe Técnico N° 008-2020-LRR/SO de fecha 11.03.2020, concluye que existe la necesidad de una ampliación de plazo de obra N° 03 por seis (06) días calendarios para la ejecución de mayores metrados;

Que, con Informe N° 026-2020/JSTP de fecha 22.10.2020, la Ingeniero de Planta de la Oficina de Ejecución de Proyectos señala que "de la solicitud de ampliación de Plazo N° 03 presentado por el Contratista, no se halló la documentación sustentatoria con el que se haya emitido una respuesta al contratista a dicha solicitud, por tal motivo la solicitud de ampliación de Plano N° 03 por seis (06) días calendario, queda consentida por motivo de silencio administrativo por parte de la Entidad, según el Artículo 197° y 198° de la LCE y su RLCE, recomendándose al Contratista presentar un Cronograma de ejecución de actividades actualizado";

Que, mediante Informe N° 836-2020-GI/MPR de fecha 23.10.2020 el Gerente de Inversiones de la MPR, manifiesta el consentimiento a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 de la Obra : **"CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA EN EL (LA) BARRIO DE CASCAYUNGA Y EN LOS SECTORES DE PUNTA DE COCA, MANANTIAL Y ATAHUALPA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA – SAN MARTÍN"**, con CUI N° 2451228, quedando consentida por motivo de **Silencio Administrativo** por parte de la Entidad según la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

Que, mediante el Informe Legal N° 588-2020-OGAJ/MPR de fecha 28.10.2020, la Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que la Ampliación de Plazo N° 03, **se debe tener por aprobada**, al no existir pronunciamiento alguno por parte de la Entidad dentro del plazo señalado. En consecuencia, corresponde **APROBAR**, mediante acto resolutivo, la Ampliación de Plazo N° 03 de la Obra: "**CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA EN EL (LA) BARRIO DE CASCAYUNGA Y EN LOS SECTORES DE PUNTA DE COCA, MANANTIAL Y ATAHUALPA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN**", por seis (06) días calendario;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 43°, Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: **APROBAR**, la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03** por el periodo de seis (06) días calendario, contados a partir del 10 al 15 de marzo 2020, de la Obra: "**CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA EN EL (LA) BARRIO DE CASCAYUNGA Y EN LOS SECTORES DE PUNTA DE COCA, MANANTIAL Y ATAHUALPA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN**".

ARTÍCULO 2°: **NOTIFICAR**, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Inversiones y demás áreas administrativas, el cumplimiento de la presente disposición.

ARTÍCULO 3°: **ENCARGAR**, al responsable de Informática y Comunicación de la MPR, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

Sr. Armando Rodríguez Tello
ALCALDE



- C. c.
- * Gerencia Municipal.
- * Gerencia de Admón. y Fin.
- * Gerencia de Inversiones.
- * Secretaría General.
- * Portal Institucional.
- * Archivo.